

SESIÓN ORDINARIA Nro. 122-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas siete minutos del jueves treinta de agosto de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento veintidós - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío; Natalia Galeano Calderón, en sustitución de su compañera, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTEs: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESORA LEGAL:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan Sevilla Mora.-

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-

Prestan juramento Sonia Rojas Campos y Allison Ivette Henry Smith, como miembros Junta de Educación Jardín de Infantes Sarita Montealegre, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 121-2012, del 23 de agosto de 2012, acuerdo Nro. 1, artículo único, capítulo 2°.

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 054-2012.-

19:09 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 054-2012.- A las diecinueve horas nueve minutos del treinta de agosto de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 054-2012.-

Para esta votación participa el Regidor Roy Barquero Delgado, en sustitución de la titular, Paula Andrea Valenciano Campos.

ARTÍCULO 2°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 121-2012.-

19:10 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 121-2012.- A las diecinueve horas diez minutos del treinta de agosto de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 121-2012.-

Para esta votación participa el Regidor Roy Barquero Delgado, en sustitución de la titular, Paula Andrea Valenciano Campos.

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1°.- PARTIDAS ESPECÍFICAS 2013.-

Se recibe oficio CM 031-2012 de la Comisión Mixta Gobierno - Municipalidades, en el que se comunica que el Poder Ejecutivo ha decidido incluir en el proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2012, el monto de ¢3.000 millones en partidas específicas. De acuerdo con los criterios de población, extensión geográfica y pobreza, establecidos en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Nro. 7755, así como los porcentajes fijados en la norma, a saber, un 25% para los primeros dos criterios y el 50% restante al de pobreza, corresponde a Curridabat, la suma de ¢17.302.713, distribuido así:

Curridabat	5.748.680,6
Granadilla	4.786.097,7
Sánchez	1.799.905,3
Tirrases	4.968.029,5

Se aclara en el oficio, que según lo dispuesto en el artículo 5° de la citada ley, a las municipalidades que no cobren eficazmente los tributos y precios públicos municipales, se les rebajará entre un 10% y un 20% de las sumas que les correspondan, determinadas con base en los criterios ya mencionados. Las cifras totales así rebajadas, se distribuirán proporcionalmente a favor de las municipalidades que posean mayor efectividad en el cobro de los ingresos.

A fin de procurar el mayor aprovechamiento racional de los recursos, debe tomarse en cuenta, al momento de seleccionar y aprobar los proyectos a financiar, las disposiciones de la referida ley, en el sentido de que las obras, los programas, los proyectos y los equipamientos financiados con partidas específicas tienen que estar dirigidos a solucionar problemas generales e impulsar el desarrollo socioeconómico local. En el caso de los proyectos de inversión, estos deben orientarse preferentemente a la construcción, la reconstrucción, el mejoramiento y el mantenimiento de la infraestructura pública, comunal y regional.

Por último, se indica que los proyectos aprobados según el trámite correspondiente, deberán presentarse a más tardar el 01 de diciembre de 2012, a la Dirección General de Presupuesto Nacional, en los formularios disponibles en el sitio web de dicha Dirección.

Una vez conocido lo anterior, procede la Presidencia a trasladar el oficio a los Consejos de Distrito y Administración (Dirección Financiera y Oficialía Presupuestal), para lo que a cada cual compete dentro del plazo fijado.

La Regidora Natalia Galeano Calderón asume la propiedad a las 19:15 horas, al no hacerse presente la titular, Paula Andrea Valenciano Campos.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN PARA PROYECTOS DE MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA Y VIALIDAD.-

Se recibe moción que promueve el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la Municipalidad de Curridabat considera primordial realizar proyectos en infraestructura para cubrir necesidades de mejoras en los cuatro distritos de Curridabat, Granadilla, Sánchez y Tirrases.

SEGUNDO: Que dentro de las posibilidades de orden técnico, financiero y jurídico estos proyectos pueden ser realizados mediante el sistema de financiamiento para el proyecto de mejoras en infraestructura de edificaciones y vialidad.

TERCERO: Que por lo anterior se hace necesario iniciar los trámites para concretar un eventual préstamo con alguna entidad bancaria.

SE ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal para que proceda a diligenciar los trámites para el préstamo por la suma de tres mil millones de colones para realizar el proyecto de mejoras en infraestructura y vialidad.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

19:16 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del treinta de agosto de dos mil doce.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión, que se solicita para la moción propuesta, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada requerida, se tiene por DESCARTADA la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Galeano Calderón, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

<p>La moción es trasladada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.</p>

Al ser las 19:17 horas se retira el señor Alcalde, asumiendo de inmediato su lugar, la señora Alicia Borja Rodríguez, Vicealcaldesa.

CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS AL CERTIFICADO URBANÍSTICO Y RECIBO DE OBRAS.-

Se recibe dictamen CAJ 01808-2012 emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Textualmente dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta "Propuesta de Certificado Urbanístico y Recibo de Obras" de la Alcaldía Municipal.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció "Propuesta de Certificado Urbanístico y Recibo de Obras" de la Alcaldía Municipal, la cual fue trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 169 que las corporaciones municipales son autónomas y que serán las responsables de vigilar y atender los intereses locales.

Referente a la autonomía municipal en tema de planificación urbana y planeamiento del territorio, la Sala Constitucional ha dispuesto: " (...) **I.- DE LA COORDINACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN URBANA.** (...). En este sentido, la jurisprudencia es conteste al indicar: "**I)** De conformidad con lo establecido por el artículo 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de la Planificación Urbana, es competencia de las Municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio. Para cumplir con este objetivo las Municipalidades pueden implantar planes reguladores en los que podrán determinar -entre otros muchos aspectos (artículo 16 Ley 4240 y sus reformas) - la zonificación del uso de la tierra para vivienda, comercio, industria, educación, recreación, fines públicos y cualquier otro destino pertinente. **Para implantar un plan regulador en forma total o parcial, las Municipalidades deben seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 ibídem"** (sentencia número 2153-93, de las nueve horas veintiún minutos del veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres). (...) lo expuesto **debe entenderse como el límite formal de los grandes lineamientos, normas técnicas o directrices generales conforme a las cuales deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos planes reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano correspondientes, pues no es posible pretender que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano se elabore y ponga en práctica íntegramente por el Gobierno Central, sin la intervención directa de las municipalidades en esa materia.** Tal situación atenta no sólo contra los más elementales principios de la lógica y la conveniencia, habida cuenta de que se trata de los intereses particulares de cada cantón de la República, sino también contra los principios constitucionales del régimen municipal, establecido por nuestra Carta Fundamental en los artículos 168 a 175. **La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes reguladores, es una función inherente a las municipalidades con exclusión de todo otro ente público, salvo lo dicho en cuanto a las potestades de dirección general atribuidas**

al Ministerio de Planificación y a la Dirección de Urbanismo" (sentencia número 6706-93; de las quince horas veintiún minutos del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres). Asimismo, en sentencia número 4205-96, de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, además de reiterar la competencia municipal en la ordenación urbanística, (...)" . Ver Voto 545-99.

SEGUNDO: Que la propuesta pretende regular la materia urbanística en cuánto crea una disposición obligatoria de "Certificado Urbanístico y Recibo de Obras" de la Alcaldía Municipal, el cual pretende entre otras cosas, garantizar el cumplimiento de las autorizaciones que en materia de desarrollo y control urbano dicten la Municipalidad.

TERCERO: Que el artículo 43 del Código Municipal dispone que "Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los Regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria debe ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella".

CUARTO: Que siendo que esta constituye una propuesta de requisitos que afectarán los intereses externos del municipio, lo procedente es publicarlo en forma definitiva.

Lo anterior en virtud de que no constituye un reglamento sino un compendio de requisitos para obtener el certificado urbanístico y recibo de obras por parte de la Municipalidad.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Aprobar y autorizar la implementación del "Certificado Urbanístico y Recibo de Obras" de la Municipalidad de Curridabat que dice literalmente:

Certificado de Cumplimiento Urbanístico y Recibo de obras.

Artículo 1°.- Fundamento.

El Certificado de Cumplimiento Urbanístico o recibo de obras, con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Construcciones, es el documento mediante el cual la Municipalidad certifica que la obra ha sido construida conforme a lo aprobado en el permiso de construcción y su respectivo plano. En concordancia con el Plan Regulador del Cantón de Curridabat.

Artículo 2.- Funcionario Competente.

El funcionario municipal competente para otorgar el Certificado de Cumplimiento Urbanístico, es el Director de Desarrollo y Control Urbano.

Artículo 3.- Solicitud.

El Certificado de Cumplimiento Urbanístico y recibo de obras, debe ser solicitado por el propietario del proyecto o por el profesional acreditado en la Municipalidad como responsable de la misma una vez finalizada la obra o que tenga un mínimo de avance del 95% de las obras de infraestructuras.

Artículo 4.- Importancia.

Para la autorización de ocupación y uso del proyecto, sea este residencial, comercial o mixto, debe ostentar con el Certificado de Cumplimiento Urbanístico y Recibo de Obras, según esta normativa.

Artículo 5.- Plazo.

El Certificado de Cumplimiento Urbanístico deberá ser expedido dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su solicitud. Si la complejidad de la obra requiere de mayor tiempo, la Municipalidad, mediante resolución razonada podrá ampliar dicho término a treinta días hábiles, lo cual deberá ser notificado al solicitante en el lugar o medio señalado para recibir notificaciones.

Artículo 6.- Inspección.

Para todos los efectos la Municipalidad, por medio de la sección de inspección, realizara la correspondiente visita de campo y verificación en sitio, dentro del plazo estipulado en el artículo 4, del acatamiento del permiso de construcción otorgado. De encontrarse incumplimientos o faltas, al permiso otorgado, los mismos serán comunicados al propietario, indicándose para cada caso el proceso de corrección. Una vez corregidas las faltas, el propietario deberá solicitar nuevamente el Certificado de Cumplimiento Urbanístico y Recibo de obra.

Artículo 7.- Contenido del certificado de Cumplimiento Urbanístico.

El Certificado de Cumplimiento Urbanístico y recibo de Obra, contiene, el nombre del propietario de la obra, el nombre del profesional responsable, el tipo de obra construida, la ubicación, la identificación de la licencia de construcción, la fecha de expedición, y el nombre, puesto y firma del funcionario que lo expide. Autorizando la Ocupación del Inmueble.

Artículo 8.- Vigencia del certificado de Cumplimiento Urbanístico.

La vigencia del Certificado de Cumplimiento Urbanístico es indefinida, hasta tanto la obra no sufra modificaciones o remodelaciones que exijan la obtención de una nueva licencia de construcción.

Artículo 9.- Otorgamiento Parcial del Certificado de Cumplimiento Urbanístico.

El Certificado de Cumplimiento Urbanístico podrá ser otorgado en forma parcial, en caso de que la construcción haya sido ejecutada por etapas.

Las Instituciones Públicas, Semi-Públicas o Autónomas, o las Empresas Privadas, Mixtas, que mediante concesión tengan a cargo la prestación de

un Servicio Público, exigirán, previo al otorgamiento de cualquiera de los servicios públicos que presta, el Certificado de Cumplimiento Urbanístico.

Artículo 10.- Reposición.

En caso de deterioro o pérdida del Certificado de Cumplimiento Urbanístico, el interesado podrá solicitar su reposición ante la Municipalidad. Para dicha reposición será necesaria la presentación por parte del interesado de una declaración jurada, en el caso de pérdida, y el documento mismo en caso de deterioro. El otorgamiento es gratuito.

19:18 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBRAS.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del treinta de agosto de dos mil doce.- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia, téngase por autorizada la implementación del "Certificado Urbanístico y Recibo de Obras" de la Municipalidad de Curridabat, que regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

19:19 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas diecinueve minutos del treinta de agosto de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.-

Se tiene a la vista el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos Nro. CAJ 02008-2012 que dice textualmente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce "Proyecto de Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos para el Cantón de Curridabat."

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció "Proyecto de Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos para el Cantón de Curridabat.", la cual remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de Residuos Sólidos otorgó un plazo de 6 meses, a los Gobiernos Locales para que a partir de su publicación (noviembre del

2010) para que procediera a implementar la reglamentación atinente a su jurisdicción territorial.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Curridabat ha elaborado su propia normativa, la cual se apega a la normativa tipo, establecida para la materia, pero que además presenta las siguientes novedades: a) Se establecen que la Municipalidad no recogerá, dispondrá, ni tratará los desechos bio - contagiosos o infecto-contagiosos, para cuyo efecto se dispone la obligación de parte del emisor de ese tipo de desecho, de contratar una empresa especializada en el trato de esos desechos; b) La Municipalidad no recoge ni dispone los desechos reciclables industriales, siendo responsabilidad de la industria tratarlos o entregarlos para su nueva manufactura o uso; c) Se establece un depósito de garantía por depositar a los organizadores de eventos masivos o espectáculos públicos, a condición de que se deje el lugar en perfecta limpieza; hasta tanto no se compruebe dicha situación, no se devuelve el depósito de garantía a los organizadores-solicitantes del evento; d) Se establece la obligación para la Dirección Financiera de la Municipalidad de actualizar la tasa de cobro por residuos sólidos en forma anual; y e) El capítulo IX establece una serie de sanciones diferenciadas a quienes violenten el reglamento.

SEGUNDO: Que la propuesta acata lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos y establece una normativa especial para el cantón, lo cual no solo cumple con la ley sino que regula a nivel local la disposición y tratamiento de desechos, así como su reciclaje entre otros.

TERCERO: Que el artículo 43 del Código Municipal dispone que "Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los Regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria debe ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella".

CUARTO: Que siendo que esta constituye una propuesta de requisitos que afectarán los intereses externos del municipio, lo procedente; es publicarlo en forma consultiva por el plazo de diez días hábiles.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Aprobar y enviar a consulta pública por el plazo de diez días hábiles el "Proyecto de Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos para el Cantón de Curridabat.", que dice literalmente:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1°- Principios generales

- a) El crecimiento poblacional y los patrones de consumo de la sociedad actual han proliferado la generación de residuos sólidos.
- b) El manejo inadecuado de estos están ocasionando la contaminación de aguas superficiales, aguas subterráneas, suelos y el aire.
- c) En beneficio y protección de la salud pública se hace necesario establecer una serie de regulaciones en cuanto al manejo de los residuos sólidos provenientes de todo tipo de actividad
- d) Es necesaria minimizar la generación de los residuos sólidos y disminuir su enterramiento, fomentar la aplicación de las 4 Rs: el rechazo, la reducción, la reutilización y el reciclado, incursionar en otras formas de valorización de tipo industrial de los residuos, así como establecer regulaciones que tomen en cuenta el tema del ciclo de vida de los bienes de consumo.

Artículo 2°- Objetivo:

El presente Reglamento tiene como objetivo la protección de la salud pública y del ambiente, por medio de la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón.

Artículo 3°-Ámbito de aplicación:

La aplicación del presente reglamento se circunscribe al cantón de Curridabat y regula los aspectos relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos, cualquiera que sea la actividad o el lugar de generación.

Se rige por lo aquí dispuesto y por la Ley para la Gestión Integral de los Residuos No. 8839. Incluye lo correspondiente al almacenamiento temporal, la recolección ordinaria y discriminada de residuos, las acciones de aseo urbano que ejecute la municipalidad en todo el cantón relacionadas con el manejo de residuos sólidos, las actividades de transferencia de residuos sólidos, las acciones de valorización, así como de tratamiento y disposición final.

Artículo 4°- Definiciones:

ALMACENAMIENTO TEMPORAL. Es el lugar designado para la acumulación temporal de los residuos sólidos, en edificios de apartamentos, condominios o locales comerciales o de servicios, supermercados, instituciones públicas y privadas y las industrias en general.

ASEO URBANO. Son las actividades de barrido del cordón de caño, limpieza de alcantarillados pluviales, parques, áreas verdes en centros educativos públicos, ríos y quebradas, así como en lotes baldíos por omisión de los propietarios; además, la recolección de los residuos voluminosos o no tradicionales.

CENTRO DE ACOPIO. Es el lugar que se utiliza para el almacenamiento, clasificación y comercialización temporal de los materiales aprovechables o reciclables.

COLOCACIÓN. Es la disposición de los residuos en recipientes o bolsas en el sitio de su generación, para su recolección posterior de acuerdo al horario de recolección definido por la Municipalidad.

COMPOSTAJE. Es el proceso de degradación biológico bajo condiciones aeróbicas de la materia orgánica presente en los residuos sólidos biodegradables.

CONTENEDOR. Es el dispositivo usado para colocar los recipientes de residuos sólidos húmedos y secos hasta su recolección, pueden ser canastas de metal, estañones, cerramientos de metal o concreto o similares.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES. Entidad adscrita al despacho del Alcalde responsable entre otras funciones, del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable por el gobierno local y de colaborar con la definición de políticas en el campo ambiental.

DISPOSICIÓN FINAL. Es la operación controlada y ambientalmente adecuada de depositar, tratar y o confinar definitivamente los residuos, según su naturaleza.

ESCOMBROS. Son residuos provenientes de las actividades de demolición y construcción.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: instalaciones en donde se realiza el trasbordo de residuos sólidos de unidades de recolección a unidades de transporte de mayor capacidad.

GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS. Son todos los usuarios del sistema de recolección, acarreo y tratamiento de residuos sólidos húmedos y secos, sean o no ciudadanos del Cantón. Es generador de residuos sólidos toda persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos al desarrollar procesos productivos, agropecuarios, de servicios, de comercialización o de consumo.

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Conjunto de acciones tendientes a reducir las cantidades de residuos a ser tratados en un relleno sanitario a través de la separación discriminada desde la fuente, la recolección separada, la valorización por medio de procesos industrializados, el reciclaje y otros. Se refiere también al conjunto articulado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final.

MUNICIPALIDAD. Municipalidad de Curridabat.

RECICLAJE: transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución

implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.

RECIPIENTE. Es el contenedor usado para almacenar los residuos hasta su recolección a saber, bolsas plásticas, baldes con tapa, o similares.

RESIDUOS DE JARDINES. Son residuos provenientes de la limpieza y chapea de jardines y áreas verdes en lotes privados, incluyendo zacate, hojas, tallos y ramas de arbustos. No incluyen troncos de más de 10 centímetros de diámetro.

RESIDUO ORDINARIO. Material sólido cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él y que puede o debe ser valorizado de forma responsable o en su defecto ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.

RESIDUOS PELIGROSOS O BIO-INFECIOSOS. Son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bio-infecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al medio ambiente. Estos pueden ser reservorio o vehículo de infecciones. Entre ellos los provenientes de consultorios médicos, laboratorios clínicos, farmacéuticos, también algunos provenientes de industrias, productos químicos, entre otros.

RESIDUOS SÓLIDOS HÚMEDOS. Incluye todos los residuos sólidos ordinarios de tipo orgánico y los residuos que no son reciclables.

RESIDUOS SÓLIDOS SECOS O RECICLABLES. Incluye todos aquellos residuos sólidos que pueden ser reintegrados a la naturaleza o, a procesos productivos, sin perjuicio para la salud humana o el medio ambiente, tales como papel, cartón, vidrio, aluminio y plásticos, entre otros.

RESIDUOS VOLUMINOSOS, NO TRADICIONALES O ESPECIALES. Son aquellos residuos dispuestos por sus propietarios en forma esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su tamaño, volumen y peso no son aptos para la recolección ordinaria, entre otros podemos citar las chatarras metálicas, muebles y electrodomésticos. Se incluye también en esta definición los residuos comerciales, industriales, escombros y otros.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS HÚMEDOS. Servicio regular de recolección de los residuos sólidos húmedos que presta la Municipalidad en el Cantón de Curridabat.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS SECOS O RECICLABLES: Servicio regular de recolección de los residuos sólidos secos que presta la Municipalidad en el Cantón.

SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN. Servicio que puede prestar la municipalidad para la recolección discriminada de materiales específicos a saber, ordinarios, voluminosos, no tradicionales y especiales. Esto es posible para los casos en que un determinado generador produce una cantidad extraordinaria de residuos o también en aquellos casos en que un gran generador de residuos le pide a la municipalidad la recolección total de lo generado de forma habitual. El servicio especial de recolección debe

ser honrado ante la municipalidad de forma independiente al pago ordinario por el servicio de recolección y el instrumento a utilizar será la confección de un contrato entre las partes. El cobro por este servicio especial de recolección se hará con base en la cantidad de residuos sólidos a recoger y tratar.

SEPARACIÓN: procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, para facilitar el aprovechamiento de materiales valorizables y se evite su disposición final.

VALORIZACIÓN: conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos sólidos para los procesos productivos en pro de mejoras a la salud y el ambiente.

CAPÍTULO II

Sobre la Promoción y Organización del Manejo Discriminado de los Residuos Sólidos

Artículo 5°- La Municipalidad establecerá un sistema discriminado de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos y promoverá en las comunidades la recolección separada del material reciclable, por medio de una campaña de información y educación informal.

Artículo 6°- La Municipalidad promoverá y apoyará iniciativas comunales para el acopio y la recuperación de los materiales reciclables, siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente.

Artículo 7°- La Municipalidad por medio de la Dirección de Servicios Ambientales programará la recolección discriminada en las comunidades del cantón de Curridabat.

Para la recolección de los residuos no tradicionales de las viviendas, la Municipalidad programará la recolección a través de campañas que comunicará de forma adecuada los vecinos del cantón; no se incluyen en esta recolección los residuos provenientes de construcciones, remodelaciones o similares.

Artículo 8°- La Municipalidad podrá estimular la participación activa de la población en temas de reducción y separación por medio de reconocimiento público.

Artículo 9°- La Municipalidad promoverá y apoyará iniciativas para el compostaje de los residuos biodegradables a nivel domiciliario y comunal.

Artículo 10°- La Municipalidad realizará la recolección, previa determinación de horarios y rutas, de los siguientes tipos de residuos:

- a) Residuos sólidos húmedos
- b) Residuos sólidos secos
- c) Residuos voluminosos, no tradicionales o especiales, previa solicitud y pago de una tarifa especial, se realizará al menos una vez cada 90 días naturales.

Artículo 11- Los generadores de residuos sólidos serán responsables de conocer y acatar las medidas tendientes a reducir y separar los residuos sólidos para su recuperación posterior.

Artículo 12- La Municipalidad podrá autorizar por medio de la Dirección de Servicios Ambientales la recolección de residuos sólidos ordinarios, voluminosos, no tradicionales, especiales y peligrosos y su respectiva disposición final por medio de empresas privadas, previa revisión de los vehículos a utilizar y del relleno sanitario o del sitio final de confinamiento según sea el caso, lo cual se debe constatar con la presentación previa del solicitante de un plan de manejo de esos residuos y el respectivo contrato con el transportista privado. La Dirección de Servicios Ambientales se pronunciará ante tal solicitud en el plazo de 10 días hábiles.

Además, la municipalidad dispondrá de un registro de proveedores de dichos servicios que deberán cumplir con la licencia municipal para ejercer su actividad en el cantón de Curridabat.

Artículo 13- La municipalidad podrá realizar por medio de un contrato de servicios, la recolección de los residuos sólidos a través del servicio especial de recolección, para aquellos casos de generadores que así lo soliciten, para esto la municipalidad analizará si está en capacidad de brindar el servicio. La Dirección de Servicios Ambientales se pronunciará ante tal solicitud en el plazo de 10 días hábiles.

Artículo 14- La municipalidad promoverá la colocación de contenedores para el acopio de residuos sólidos reciclables en los centros comerciales, instituciones públicas, privadas y comunidades del cantón. Cada uno de ellos será responsable de la custodia y administración de esos lugares de depósito temporal y asumirán el costo que conlleve su colocación y mantenimiento. La municipalidad colaborará sólo en aquellos casos en que sea financieramente posible y se coloquen en áreas públicas.

Artículo 15°- Para garantizar la promoción, la divulgación y el manejo discriminados de los residuos sólidos húmedos y secos, la Municipalidad dotará dichas actividades del contenido presupuestario necesario para el impulso de las mismas, de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.

Igualmente, incorporará dentro del Plan Anual Operativo, todas las acciones relacionadas y tendientes al cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

Sobre la Colocación de Residuos Sólidos Húmedos y Secos para su Recolección

Artículo 16°- Queda terminantemente prohibido, colocar recipientes o bolsas de basura en el cordón de caño o en la acera fuera de los horarios de recolección establecidos por la Municipalidad para cada sector, así como quemar residuos sólidos, malezas y rastrojos, lo cual podrá sancionarse de conformidad con el capítulo IX de este reglamento.

Artículo 17°- Las canastas utilizadas para la colocación de los residuos deben evitar que éstos se mojen, se dispersen en el lugar, emita olores molestos o atraigan animales domésticos, plagas, insectos o roedores, siendo la limpieza del lugar obligación del dueño de la propiedad.

Artículo 18°- Los generadores de residuos deben separar los materiales en los siguientes grupos: residuos sólidos secos (reciclables) y residuos sólidos húmedos (no reciclables) y colocarlos en el horario establecido por la municipalidad para su recolección.

No deben colocarse en recipientes de residuos sólidos húmedos y secos, los residuos voluminosos, no tradicionales, especiales, peligrosos o bio-infecciosos.

Artículo 19°- Los residuos reciclables deben estar secos, limpios y colocados en recipientes separados claramente definidos o transparentes. Las cajas de cartón deben ser dobladas y amarradas.

Artículo 20°- En la recolección de residuos de jardines sólo se recogerá zacate, hojas y tallos, en bolsas negras, así como ramas hasta un diámetro de 10 centímetros; los días y horas programados por la municipalidad.

Artículo 21°- La municipalidad coordinará la recolección de animales muertos con las medidas necesarias de salubridad y de ser necesario en vehículos especiales, sin embargo no debe mezclarse este tipo de residuos con los ordinarios húmedos o secos.

Artículo 22°- Queda terminantemente prohibido, que personas ajenas a la municipalidad se apropien de los residuos sólidos colocados para su recolección, para lo cual podrán ser sancionados conforme al capítulo IX del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

Sobre los Generadores de Grandes Cantidades de Residuos

Artículo 23°- Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, se consideran grandes generadores de residuos, los edificios de apartamentos, condominios, comercio en general o locales de servicios, los supermercados, instituciones públicas y privadas y las industrias en general.

Artículo 24°- Los grandes generadores de residuos, están obligados a separar y almacenar los residuos sólidos dentro de su propiedad o, en un lugar común con otros negocios o comercios, donde deben asegurarse condiciones adecuadas de higiene y seguridad, de acuerdo a la Ley 8839, a su reglamento, al presente reglamento y cualquier otra directriz emitida por la Municipalidad.

Artículo 25°- La disposición de estos residuos no debe representar ninguna molestia para los vecinos o transeúntes, ni afectar en forma alguna el libre tránsito por las vías públicas y aceras del cantón.

Para garantizar lo anterior, los contenedores de residuos sólidos deben tener las dimensiones necesarias y suficientes para evitar excesos de basura fuera de los mismos, y además, ofrecer la ubicación que mejor garantice el acceso a los residuos sólidos desde la acera pública. Estos contenedores deben construirse dentro de la propiedad privada con acceso directo a la vía pública, contiguo a la acera, de lo contrario la Municipalidad no brindará el servicio.

Artículo 26°- En la solicitud de permisos de construcción y/o remodelación que se realiza ante la Dirección de Control Urbano, a fin de ser revisados y aprobados, se deben indicar claramente las especificaciones de tamaño y ubicación de los contenedores de residuos sólidos.

Artículo 27°- Los grandes generadores de residuos sólidos, pueden contratar los servicios de recolección con una empresa privada, siempre que esta cumpla con los requisitos sanitarios contemplados en las leyes y reglamentos vigentes y además paguen licencia comercial ante la municipalidad.

Artículo 28°- En el caso de contratarse una empresa o transportista privado, el generador de los residuos debe demostrar a solicitud de la Dirección de Servicios Ambientales, el contrato y los documentos que permitan verificar la entrega de los residuos en un relleno sanitario, de conformidad con el artículo 12 de este reglamento

Artículo 29°- Los vehículos públicos y privados utilizados para el transporte de residuos, deben reunir las condiciones exigidas por el Ministerio de Salud, para evitar la dispersión de los residuos, o el escurrimiento de lixiviados en el camino.

Artículo 30°- Se prohíbe entregar residuos de la industria alimenticia dentro de la recolección ordinaria de residuos, a no ser que se pague un importe adicional a la Municipalidad por el servicio especial de recolección.

Artículo 31°- La Municipalidad no asume la recolección de residuos sólidos no reciclables de las industrias, en tanto que esos residuos sean materia prima o el resultado de procesos industriales, de manufactura o similares a no ser que se pague un importe adicional a la Municipalidad por el servicio especial de recolección según se establece en este reglamento para el caso de los residuos voluminosos, no tradicionales o especiales. Para el caso de los residuos sólidos reciclables, la Municipalidad los recogerá en las industrias en el horario de recolección fijado para este tipo de residuos.

Artículo 32°- La Municipalidad no asume la recolección de residuos sólidos no reciclables del comercio, en tanto que esos residuos sean materia prima o el resultado de procesos, de manufactura o similares, a no ser que se pague un importe adicional a la Municipalidad por el servicio especial de recolección según se establece en este reglamento para el caso de los residuos voluminosos, no tradicionales o especiales. Para el caso de los residuos sólidos reciclables, la Municipalidad los

recogerá en los comercios en el horario de recolección fijado para este tipo de residuos.

CAPÍTULO V **Sobre los Centros de Acopio**

Artículo 33°- Los centros de acopio organizados por iniciativas comunales, centros educativos y privados, tienen que presentar condiciones higiénicas, de seguridad y de ornato, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Salud, además deben contar, con su respectiva patente municipal.

Artículo 34°- La Municipalidad, a través de la Dirección de Servicios Ambientales, establecerá un registro de los centros de acopio en el cantón, la cual será actualizada anualmente.

CAPÍTULO VI **Sobre los Residuos Peligroso o Bio-infecciosos**

Artículo 35°- Para lo relativo al manejo, colocación, almacenamiento, transporte y disposición de residuos peligrosos o bio-peligrosos se aplicará a la normativa que al respecto ha dispuesto el Ministerio de Salud.

Artículo 36°- La Municipalidad no prestará servicio de recolección de los residuos peligrosos o bio-infecciosos, siendo el ente generador de ese tipo de desecho el responsable por tratamiento y disposición final, debiendo contratar un tercero que cumpla con el presente reglamento.

CAPÍTULO VII **Sobre las Responsabilidades de la Municipalidad**

Artículo 37°- El manejo operativo para la gestión integral de los residuos sólidos estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Curridabat. Será la encargada de vigilar la implementación y operación adecuada del sistema de manejo discriminado de residuos sólidos húmedos y secos, así como su evaluación y mejora continua.

Artículo 38°- La Municipalidad promoverá, que toda entidad del cantón, en donde laboran más de diez personas o que genere calidades o cualidades de residuos diferentes a los de naturaleza domiciliaria, designe a una persona responsable del manejo discriminado de los residuos sólidos de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 39°- La Municipalidad facilitará procesos de capacitación para el personal de las empresas mencionadas en el artículo anterior de otros interesados en el Manejo discriminado de los residuos sólidos.

Artículo 40°- Las observaciones que la Municipalidad realice en sus inspecciones o por denuncias, serán canalizadas a través de la Dirección de Servicios Ambientales hacia el o los representantes de la entidad involucrada.

Artículo 41°- Se establecerá un depósito de garantía, a cobrar a los organizadores de eventos especiales y espectáculos públicos temporales a realizarse en lugares públicos, la cual se calculará según el tipo de actividad y con base en los costos estimados para la limpieza, el transporte y la disposición final de los residuos generados.

El trámite de devolución del depósito se hará cuando los organizadores demuestren el estado de limpieza óptimo en la mañana siguiente a la actividad, por medio del visto bueno de la Dirección de Servicios Ambientales.

Artículo 42°- La municipalidad aplicará rigurosamente los incisos a), b), g), e) e i) del artículo 147 del Código Municipal a los funcionarios responsables de trámites y servicios relacionados, con el ambiente, en cuanto a sus deberes y responsabilidades, así como los artículos 148 y 149 en cuanto a las sanciones respectivas, además los artículos 150 y 151 sobre el procedimiento obligatorio de sanciones, y el artículo 52 de la ley 8839

Artículo 43°- La Dirección de Servicios Ambientales deberá incluir en cada Plan Anual Operativo el respaldo presupuestario de las actividades y necesidades relacionadas con la gestión integral de los residuos sólidos.

CAPÍTULO VIII

Sobre el cobro de las Tasas por los Servicios de recolección

Artículo 44°- La Municipalidad realizará el cobro del servicio de recolección, tratamiento, disposición final y en general por la gestión integral de los residuos sólidos, tomando en cuenta los costos fijos y variables de la operación, incluyendo la proyección de los costos para el desarrollo y mejoramiento del servicio y las medidas de promoción y educación ambiental necesaria para su sostenibilidad, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.

Artículo 45°- El cobro se realizará por medio de categorías que incluye a todas las unidades habitacionales, patentados y entes de carácter público o privado. Estas categorías se establecerán en proporción a la cantidad de residuos sólidos generados.

Artículo 46°- Las categorías de cobro se establecerán por medio de los estudios de caracterización de los residuos sólidos que la municipalidad realice en todo el cantón utilizando muestras representativas de generación tanto a nivel residencial, comercial e industrial. La municipalidad podrá a solicitud de un interesado o a criterio propio de la institución, cambiar de categoría a cualquier usuario del servicio de recolección, en tanto la cantidad de residuos generados sea inferior o superior a la establecida en el rango de generación donde originalmente estuvo clasificado.

Artículo 47°- La Dirección Financiera de la municipalidad actualizará las tasas de forma anual y de acuerdo a los enunciados de este capítulo. Además, la Dirección de Fiscalía Tributaria de la municipalidad instalará un sistema eficiente de cobro de la tasa por los servicios brindados.

CAPÍTULO IX

Sobre las faltas, sanciones y procedimientos por incumplimiento en la gestión integral de los residuos sólidos

Artículo 48°- Faltas leves a este reglamento:

Se determinan como faltas leves las siguientes:

- a) Extraer de cualquier recipiente colector, de depósitos o contenedores instalados en la vía pública, o de las propias bolsas con residuos sólidos colocados para su recolección en el horario de recolección, los residuos ordinarios y/o sujetos a programas de reciclaje por parte de la municipalidad.
- b) Arrojar en vía pública residuos sólidos ordinarios
- c) Colocar los residuos sólidos fuera del horario de recolección

Artículo 49°- Faltas graves a este reglamento:

- a) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos ordinarios, en sitios no autorizados.
- b) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer de residuos ordinarios en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes.
- c) Transportar en forma habitual residuos ordinarios o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, sin la autorización correspondiente.

Artículo 50°- Faltas gravísimas a este reglamento:

- a) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones correspondientes.
- b) Realizar el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin.
- c) Mezclar residuos ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ellas deriven.
- d) Depositar residuos peligrosos y/o de manejo especial en sitios no autorizados para este tipo de residuos.
- e) Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
- f) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados.
- g) Transportar residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

Artículo 51°- Sanciones y procedimientos

- a) Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las faltas leves serán sancionadas por

la municipalidad con una multa de uno a diez salarios base de un trabajador administrativo 1 del Poder Judicial.

- b) Las faltas graves y gravísimas, la Municipalidad será coadyudante de la acción que ejercerá el Tribunal Ambiental Administrativo, presentando la denuncia correspondiente, como testigo perito, e inclusive ejecutando resoluciones u órdenes sanitarias que necesiten su implementación por parte de la entidad municipal.
- c) En el caso de faltas leves, la municipalidad de previo debe presentar la denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo, debiendo realizar la intimación al infractor, estableciéndole los hechos por los cuales se le imputa, la normativa que presuntamente infringió, la sanción que se le puede aplicar, los recursos que puede incoar y el plazo de 10 días contados a partir de la notificación correspondiente para que ejerza su derecho de defensa.
- d) En caso de incumplimiento por parte del contribuyente de las disposiciones sobre la separación de los residuos sólidos, del incumplimiento de los horarios establecidos, de la falta de limpieza en el lugar de colocación temporal de los residuos y cualquier otro según lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección de Servicios Ambientales entregará una notificación al propietario en la dirección del lugar denunciado, señalando la inconformidad y solicitando su corrección dentro de un plazo de 10 días hábiles.
- e) Cuando el propietario o responsable del incumplimiento ante tales disposiciones no responda dentro del plazo indicado en el artículo anterior, y si producto de dicha omisión se genera algún tipo de contaminación ambiental o condiciones en contra de la salud, la Dirección de Servicios Ambientales procederá a levantar un acta de los incumplimientos y denunciar el caso ante las autoridades competentes, según se señala en el presente capítulo.

Artículo 52°- Rige a partir de su publicación definitiva.

Transitorio I.- La aplicación de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 25 se hará, según el criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en un plazo de 6 meses después de la entrada en vigencia del presente Reglamento específicamente para los casos de construcción, remodelación o reubicación de los contenedores o recipientes de los establecimientos antes de la entrada en vigencia del presente reglamento.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ESTE PROYECTO DE REGLAMENTO SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA POR UN LAPSO DE 10 DÍAS HÁBILES, VENCIDO EL CUAL, SE PRONUNCIARÁ SOBRE EL FONDO. LOS INTERESADOS PUEDEN HACER SUS MANIFESTACIONES POR ESCRITO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.

19:22 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- PROMULGACIÓN DE REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas veintidós minutos del treinta de agosto de dos mil doce.- Luego de leída, la recomendación hecha por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por unanimidad se acuerda darle aprobación

y consecuentemente, promulgar el REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT. Al tenor del artículo 43 del Código Municipal, publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta."

19:23 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintitrés minutos del treinta de agosto de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE CONSULTA PRECEPTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-

Dictamen que se recibe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y que literalmente dice: La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "Ley contra el Acoso Laboral"; expediente legislativo 18140.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció en su artículo único, capítulo 4, de la sesión ordinaria 119-2012 celebrada el día 9 de agosto del 2012, la consulta sobre el proyecto de ley denominado "Ley contra el Acoso Laboral"; expediente legislativo 18140.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión se encuentra en discusión en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

TERCERO: Que estima esta asesoría que el proyecto de ley es un tema que viene a solventar y tipificar las actividades que se calificarían como acoso laboral; así como el procedimiento por medio del cual se llevaría adelante administrativa y legalmente el procedimiento.

En los detalles importantes a contemplar es que se guarda el principio de confidencialidad y se incorpora la atención a la víctima.

CUARTO: Que este Concejo Municipal considera conveniente evacuar la consulta brindando el apoyo al presente proyecto de ley, y puntualizando que la regulación de las conductas que se presuman como acosa laboral, podrán fin a la gran cantidad de reglamentos que en el sector público y privado existen en la materia.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "Ley contra el Acoso Laboral"; expediente legislativo 18140, y remitirla a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

19:25 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESPUESTA A CONSULTA PRECEPTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del treinta de agosto de dos mil doce.- Vista la recomendación hecha, por unanimidad se acuerda, evacuar en los términos indicados, la consulta formulada por Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, respecto del proyecto de ley denominado "Ley contra el Acoso Laboral"; expediente legislativo 18140.

19:26 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiséis minutos del treinta de agosto de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 08778 (7928) en el que se comunica la aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 2-2012. **Se toma nota.**
- 2. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD.-** Oficio PAIS-DG-439-12 (7881) suscrito por el Dr. Mauricio Vargas Fuentes, Director General, en el que se da respuesta a oficio SCMC 326-08-2012 de este Concejo, informando que aún se encuentra en negociaciones con la CCSS, por lo que no se ha firmado el nuevo contrato. En el momento en que concluya dicha negociación con gusto lo hará saber. **Se traslada a la Comisión Especial.**
- 3. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.-** Copia de oficio DOP-2012-3456 (7836) dirigido al Alcalde, en el cual se comunica que la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate, el proyecto de Ley 18433, que incorpora en el Presupuesto Nacional los recursos del Contrato de Préstamo 2098 OC/CR suscrito entre el Gobierno de la República y el BID, para el financiamiento de la primera etapa del Programa Red Vial Cantonal PRVC-I, MOT-BID. De conformidad con lo dispuesto en el contrato de préstamo y criterios de distribución, la Municipalidad de Curridabat dispone de 391.389,44 US\$ (sujeto al tipo de cambio) para invertir en obras de rehabilitación/mejoramiento de caminos clasificados del cantón, así como la construcción o rehabilitación de sus puentes, acorde con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa. En este sentido, se solicita realizar los estudios previos y diseños que corresponda, según la naturaleza de los proyectos, a fin de poder incluir el máximo posible de obras en el primer grupo de

licitaciones, que se espera publicar en octubre próximo. **Se toma nota.**

4. AUDITORÍA INTERNA.- Oficio AIMC 148-2012 en el que se hace del conocimiento de este Concejo, que durante el día viernes 31 de agosto de 2012, que le fuera autorizado como parte del período proporcional de vacaciones, estará siendo suplido por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga. **Se toma nota.**

5. FRACCIÓN PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.- Oficio (T7961) que suscribe el Regidor José Antonio Solano Saborío, Jefe de Fracción del Partido Liberación Nacional, para solicitar aclaración acerca de algunos puntos de la iniciativa que promueve el Alcalde para gestionar un empréstito bancario, éstos son:

1.- La oferta del Banco en su primer párrafo indica textualmente *"para cubrir necesidades de financiamiento para el Proyecto Mejoras en la Infraestructura VIAL del Cantón de Curridabat, que incluye, lastre, carpeta asfáltica, señalización vial en los cuatro cantones (...)"*

Por el contrario, el proyecto de acuerdo presentado por el señor Alcalde en el CONSIDERANDO PRIMERO, indica Proyectos de Infraestructura *no específica*. En su CONSIDERANDO SEGUNDO incluye edificaciones y vialidad. Por lo tanto es necesario que se aclare el fin primordial del préstamo.

2.- Que se incluya el Plan de Inversiones, y la certificación de que el mismo será concordante con el PAO 2013, y lo dispuesto, en lo posible, por la ciudadanía en el Plan de Desarrollo Humano Local aprobado por este Concejo Municipal.

3.- Antes de aprobar este préstamo, es necesario conocer un cuadro comparativo de las ofertas y productos financieros que ofrecen otros bancos, para asegurar que las tasas de la oferta presentada por el Banco Nacional son las más competitivas en el mercado.

4.- Requerimos también, que la Dirección Financiera facilite al pleno del Concejo, las consideraciones financieras como retorno de inversión, etc., a manera de una pre-factibilidad técnica financiera, que nos asegure nuestra capacidad de pago.

5.- Es necesario conocer los Informes de Gestión Vial, inventarios de caminos, y si las obras propuestas están incluidas en el Plan Operativo de la Junta Vial Cantonal, informe que sugerimos pueda brindarnos nuestro compañero Roy Barquero, representante de este Concejo Municipal ante dicha Junta, junto al director de la misma.

6.- Además, aunque no pretendemos sea para adjuntar a este expediente necesariamente, sí solicitamos el detalle de los proyectos de Infraestructura que necesitan mejorar e implementar, a través de esta vía de financiamiento. En cada proyecto debe existir

un Plan de Proyecto con su Estudio Preliminar de factibilidad, su estudio Costo / Beneficio, etc.

El documento es enviado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se adjunte a los antecedentes.

Receso: 19:31 a 19:48 horas.

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **FEMETROM.-** Revela la Regidora Natalia Galeano Calderón, haber sido contactada telefónicamente, por una funcionaria de esa Federación, con el objeto de invitarla a una reunión, a lo que le aclaró que ya no es delegada de esta municipalidad. Pero se le indicó que no han recibido el acuerdo, razón por la que solicita a la Secretaría que, de ser así, se les notifique lo antes posible. (R/Efectivamente, se notificó en su momento.
2. **Queja de la señora Grettel Carmona Fernández:** Explica su preocupación el Regidor José Antonio Solano Saborío, por cuanto hace exactamente tres meses, se recibió la queja de los vecinos de Guayabos, sector de calle La Única, por los problemas de inundaciones que vienen sufriendo, asunto que motivó una moción de orden suya, la cual fue enviada a la Comisión de Obras Públicas. Sin embargo, dicha comisión solo una vez se ha reunido, pese a que su reglamento establece que deberá hacerlo cada quince días. Le parece que además, se está incumpliendo con lo que señala el Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo, en cuanto a los plazos. Esto le preocupa porque implica que se está al filo de incurrirse en incumplimiento de deberes. Hace un llamado de atención, porque en trámite de esa comisión hay otro par de asuntos importantes y al igual que en otras comisiones, debería actuarse de manera más expedita.
3. **Iniciativa para tramitar empréstito bancario:** Solicita a la Presidencia, la Regidora **Olga Marta Mora Monge**, analizar la posibilidad de que la moción hoy presentada, para solicitar un préstamo bancario, sea tratada por una comisión especial, pues se está hablando de una cifra de 3000 millones, prácticamente la mitad del presupuesto vigente. Considera que la Comisión de Hacienda no está capacitada como para valorar el total de este préstamo, los requisitos, el estudio de factibilidad, etc. En su opinión, es prudente que una comisión especial se avoque sobre el tema, pidiendo criterios técnicos y financieros.

No obstante lo anterior, sostiene la Presidencia que la comisión de Hacienda es la que mejor representada políticamente está.

Mora Monge: Insiste en que se conforme una comisión especial, porque ni siquiera se sabe con exactitud para que se quiere hacer ese préstamo, o qué se va a planear o a proyectar.

Presidente del Concejo: Considera que en la comisión de Hacienda, hay posibilidad de solicitar "x" o "y" cosas y la Alcaldía tendrá que dar las razones del caso. Asimismo, puede citarse también a los funcionarios competentes para mayor abundamiento, luego llegará el momento de la votación y cada quien verá si da el aval o no.

Solano Saborío: Concuerda con Mora Monge, pues si bien reconoce que es una potestad de la Presidencia decidir a qué comisión envía los asuntos, estima que la Comisión de Hacienda inició el periodo del año en que más trabajo tiene, que es el análisis y recomendación del presupuesto ordinario y el plan operativo anual 2013, asuntos que son muy complejos, tomando en cuenta que ya aparece consignada una suma de ¢750 millones en el rubro de cuentas por pagar al Banco Nacional, aspecto que le parece preocupante. Entonces, deja claro que si alguien está adelantando criterio, no es su fracción.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1°.- OFICIO AMC 0600-08-2012 CON ESTUDIOS PARA REAJUSTE DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.-

Se acusa recibo del oficio AMC 0600-08-2012 mediante el cual se adjuntan los estudios técnicos para reajuste de servicios de recolección de basura, parques y obras de ornato, cementerio, aseo de vías y alcantarillado pluvial.

Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y administración.

ARTÍCULO 2°.- ENTREGA OFICIAL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2013.-

Se hace entrega oficial a este Concejo, del proyecto de presupuesto ordinario y plan operativo anual (POA) para el ejercicio económico 2013.

Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y administración.

Para ver lo más prioritario, se sirve la Presidencia convocar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, a las 19:00 horas del martes 4 de septiembre de 2012.

Al ser las veinte horas diez minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO